



Comunicación conjunta publicada por las autoridades supervisoras europeas (ESMA, EBA y EIOPA) sobre la aplicación del Reglamento SFDR

Legal Alert

Marzo 2021

kpmgabogados.es
kpmg.es



Las ESAs publican recomendaciones relativas a la aplicación del Reglamento SFDR de Divulgación sobre Sostenibilidad

Las Autoridades Supervisoras Europeas (EBA, EIOPA y ESMA, conjuntamente denominadas "ESAs") publicaron el 25 de febrero una comunicación conjunta sobre la aplicación efectiva del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad ("SFDR", por sus siglas en inglés).

El objetivo de la comunicación de las ESAs es mitigar el riesgo de una aplicación divergente o desigual del Reglamento SFDR hasta la aprobación y efectiva aplicación de los RTS, especialmente en relación con el contenido, la metodología y la presentación de la información exigida por SFDR.

Aspectos destacados:

- **Recomendaciones para el período comprendido hasta la aplicación efectiva de los RTS.**

Siguiendo el criterio publicado por la Comisión Europea el pasado 20 de octubre de 2020, los **borradores de normas técnicas de regulación ("RTS"**, por sus siglas en inglés) publicados en el Informe Final del 2 de febrero por parte del Comité Conjunto de las ESAs para desarrollar las obligaciones introducidas por SFDR serán de aplicación, previsiblemente, el 1 de enero de 2022 tal y como establece la versión actual aun en borrador.

No obstante, los participantes y los asesores financieros deberán cumplir con la mayoría de las obligaciones previstas en el Reglamento SFDR el próximo 10 de marzo de 2021.

Por este motivo, las ESAs recomiendan que **los borradores de RTS sean utilizados como referencia en la aplicación de los requerimientos introducidos por SFDR** en el período comprendido entre la aplicación del propio Reglamento SFDR (el próximo 10 de marzo de 2021) y la aplicación de los RTS en un momento posterior. En concreto, recomiendan usar este borrador como referencia en la aplicación de las obligaciones de información sobre las principales incidencias adversas a nivel de entidad, la información a facilitar sobre los productos bajo los arts. 8 y 9 SFDR, y la información que es necesario publicar en la página web, hasta la aplicación de los RTS en 2022.

No obstante, las ESAs advierten sobre la posibilidad de que las RTS finales difieran del borrador publicado en el Informe Final en febrero de 2021.

- **Principales hitos en la aplicación de SFDR y del Reglamento sobre Taxonomía**

- Hitos relativos a la declaración de principales incidencias adversas (PIAS) a nivel de entidad:**

La divulgación de PIAS a nivel de entidad es aplicable desde el 10 de marzo de 2021 sobre la base del principio de "cumplir o explicar" (a excepción de los participantes que tengan, ellos o sus sociedades matrices, más de 500 empleados, que deberán cumplir el 30 de junio de 2021). En este caso, al tratarse de la primera declaración de PIAS, no se requerirá incluir el detalle establecido en los RTS ni por tanto aquella información relacionada con un período de referencia.

A partir del año 2022, los RTS establecen la necesidad de publicar los PIAS a nivel de entidad el 30 de junio de cada año, incluyendo información relativa al año natural anterior como período de referencia.

No obstante, las ESAs proponen que la primera información relativa a un período de referencia que se divulgue de conformidad con las RTS no se haga hasta 2023, tomando como referencia el período relativo a 2022 (i.e. conforme a los cuatro trimestres del año natural).

- Hitos relativos a los informes periódicos de productos:**

Conforme a la normativa vigente, los informes periódicos a los que se refiere el artículo 11.2 SFDR deberán cumplir los requisitos establecidos en dicho artículo a partir del 1 de enero de 2022, independientemente de los

períodos de referencia. Para los requisitos relativos a dichos informes el borrador de las RTS también podrá utilizarse como referencia.

Sin embargo, **las ESAs han manifestado a la Comisión Europea que la fecha de aplicación del 1 de enero de 2022 puede resultar excesivamente gravosa** para los participantes en los mercados financieros. Así, argumentan que en caso de que las RTS no se adopten con la suficiente antelación para permitir al menos seis meses para que los participantes reúnan la información necesaria y adapten sus prácticas para cumplir con el RTS, las ESAs recomiendan que la Comisión especifique que el Capítulo V del RTS se aplique, exclusivamente, a los informes periódicos que tengan en cuenta períodos de referencia que comiencen a partir del 1 de enero de 2022, mientras que, a los informes periódicos publicados en 2022 en relación con los períodos de referencia que comiencen antes del 1 de enero de 2022 les aplicarían los requisitos del artículo 11 SFDR.

iii. **Hitos relativos a la aplicación del Reglamento de Taxonomía:**

Las ESAs aclaran que la aplicación del Reglamento de Taxonomía debe ser coherente con la divulgación de información exigida por el Reglamento SFDR.

En este sentido, aclaran que la información exigida por el Reglamento (UE) 852/2020 ("Reglamento de Taxonomía") deberá incluirse en la información publicada respecto a los productos bajo el art. 8 y 9 SFDR, así como sus respectivos informes periódicos, conforme a las siguientes fechas:

- A partir del 1 de enero de 2022 para los objetivos medioambientales de a) mitigación del cambio climático, y b) adaptación al cambio climático (art. 9.a y 9.b Reglamento de Taxonomías).
- A partir del 1 de enero de 2023 para los objetivos medioambientales de c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, d) transición hacia una economía circular, e) prevención y control de la contaminación, f) protección y recuperación de la biodiversidad y ecosistemas (arts. 9.c a 9.f Reglamento de Taxonomías).

Próximos pasos:

La Comisión Europea debe aprobar las RTS en los 3 meses siguientes a su publicación. A continuación, las RTS se adoptarán a través de un Reglamento Delegado, sujeto a que el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea no pongan objeciones en un plazo de 3 meses a partir de la aprobación de las RTS por parte de la Comisión Europea.

Enlace

Adjuntamos un [enlace](#) al documento publicado por si fuera de vuestro interés.

Contactos

Francisco Uría
Socio
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 91 451 30 67
furia@kpmg.es

María Pilar Galán
Socia
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. 91 451 31 70
mariapilargalan@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realía
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96